



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 21 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2023 15:56:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000874-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 000836-2023-P-CSJAN-PJ de 15 de junio del 2023; el Informe N° 000637-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 16 de junio del 2023; el Informe N° 000416-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 16 de junio del 2023; y el Informe N° 000292-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de junio del 2023, emitido por el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 000836-2023-P-CSJAN-PJ de 15 de junio del 2023, esta presidencia, aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada a Suma Alzada para el "Servicio de acondicionamiento del Juzgado Especializado de Familia con Violencia Familiar de la provincia de Carhuaz, para la Corte Superior de Justicia de Ancash", según términos de referencia, por el valor estimado de S/ 205,000.00 [doscientos cinco mil con 00/100 soles], que incluye todos los impuestos de ley, autorizando a la Coordinación de Logística, llevar adelante el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Tercero.- Tal es así que a través del Informe N° 000637-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 16 de junio del 2023, la coordinadora de logística, remite a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la propuesta de miembros para el comité de selección para el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CS-CSJAN/PJ para la contratación del servicio de acondicionamiento del Juzgado Especializado de Familia con Violencia Familiar de la provincia de Carhuaz, para la Corte Superior de Justicia de Ancash; lo que a su vez deriva la jefa de la unidad antes referida, al señor gerente de Administración Distrital mediante Informe N° 000416-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 16 de junio del 2023, solicitando la aprobación de los miembros para el comité antes referido.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En ese tenor, mediante el Informe N° 000292-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de junio del 2023, el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita la aprobación de los miembros del comité de selección para el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CS-CSJAN/PJ para el servicio de acondicionamiento del Juzgado Especializado de Familia con Violencia Familiar de la provincia de Carhuaz, para la Corte Superior de Justicia de Ancash; razón por la cual es necesaria la emisión de la presente resolución.

Quinto.- En atención a ello, debemos precisar que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, refiere que las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Sexto.- Por su parte, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 8.1) párrafo final precisa que: *“(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)”*. En ese mismo orden, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)”*.

Séptimo.- Ahora bien, el artículo 44, numeral 44.1 del mismo reglamento invocado, precisa que: *“El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)44.4 Expertos independientes.- Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (...) 44.5.- El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente”*.

Octavo.- En atención a las normas legales que se glosan, mediante informe N° 000637-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinación de Logística, solicita se designe a los miembros del comité para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

N° 09-2023-CS-CSJAN/PJ para la contratación del servicio de acondicionamiento del Juzgado Especializado de Familia con Violencia Familiar de la provincia de Carhuaz, para la Corte Superior de Justicia de Ancash; cuya propuesta en definitiva cumple con las exigencias normativas –antes anotadas, razón por la cual se debe aprobar la misma.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CEPJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2023-CS-CSJAN/PJ que tiene por objeto el “Servicio de acondicionamiento del Juzgado Especializado de Familia con Violencia Familiar de la provincia de Carhuaz, para la Corte Superior de Justicia de Ancash”; en el marco del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual estará conformado por las siguientes servidoras:

Miembros titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	ALFREDO MOISÉS GARCÍA RODRÍGUEZ	41621300	PRESIDENTE	(Coord. Infraestructura.)
02	FLOR MARISSA PRÍNCIPE SALAZAR	46309973	PRIMER MIEMBRO	(Expt. Independiente)
03	FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA	41964833	SEGUNDO MIEMBRO	(Coord. Logística.)

Miembros suplentes de cada titular:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	JHONATAN DAVID ORTECHO CACHA	46083335	PRESIDENTE SUPLENTE	(Coord. Infraestructura.)
02	JENNA EMPERATRIZ TREJO MINAYA	31677107	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	(Unidad de Administración y Finanzas)
03	MARCO ROBERT DAYVIS LINARES ESPINOZA	41945121	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. Logística)

Artículo Segundo.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, durante el desempeño de su encargo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, miembros del comité que se conforma y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

